



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-40-03-003-2011-00242-00

RADICADO INTERNO: 2737 M3-2016.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HERNANDO MALDONADO NIÑO, C.C. 800.383 Y OTRA.

DEMANDADO: CIELO MARIBEL BELEÑO MIRANDA, C.C. 32.810.666

INFORME SECRETARIAL, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente por fijar fecha de remate. Sírvase Proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

SOLEDAD, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dra. RUTH ESTHER ROCA SARMIENTO, C.C. 22.398.868**, solicita fijar fecha para diligencia de remate del bien inmueble incurso en el presente proceso.

Una vez reexaminado el expediente, este despacho advierte la necesidad de oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD**, a fin de que se sirvan ratificarse y/o aclarar la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **040-268803**, de propiedad de la demandada **CIELO MARIBEL BELEÑO MIRANDA, C.C. 32.810.666**.

Lo anterior, toda vez que el despacho constata que en el certificado de tradición y libertad, de acuerdo a la anotación No. 3, la propietaria mediante Escritura No. 8489 de fecha 26 de diciembre de 1995 registró sobre el inmueble un patrimonio de familia inembargable, el cual se encuentra vigente, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente del proceso.

Por lo que el despacho,

RESUELVE:

1. **OFICIAR**, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD** para que ratifiquen y/o aclaren la inscripción de la medida cautelar que fuera decretada en auto de fecha 16 de mayo de 2011, comunicada mediante oficio No. 24.978 de fecha 17 de febrero de 2010, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **040-268803**, registrado a nombre de la Señora **CIELO MARIBEL BELEÑO MIRANDA, C.C. 32.810.666**. Lo anterior, toda vez que el despacho constata que en el certificado de tradición y libertad, de acuerdo a la anotación No. 3, la propietaria mediante Escritura No. 8489 de fecha 26 de diciembre de 1995 registró sobre el inmueble un patrimonio de familia inembargable, el cual se encuentra vigente, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

B.F.B.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb5e161073d79eac7d6fb8fff0384265f42f9dd295f6ffb18d0dd4c819f3de**

Documento generado en 16/12/2022 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>